

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

En Freyre, a los 21 días del mes de Noviembre de 2022, entre el Señor Alfredo Gustavo Sereno, D.N.I. N° 14.727.537, con domicilio en Alvear 296 de Freyre, en adelante la parte VENDEDORA; y la **Municipalidad de Freyre**, con domicilio en la calle Belgrano 267 de Freyre, representada en este acto por el Doctor Augusto Omar Pastore, D.N.I. N° 22.266.935, en su carácter de Intendente municipal, y el Señor Pablo Alberto Monesterolo, D.N.I. N° 29.897.629 en calidad de Secretario de Gobierno, en adelante la parte COMPRADORA; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de herramientas para la prestación de los servicios públicos, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El vendedor enajena al comprador y éste adquiere -de conformidad y a entera satisfacción- un tractor marca HANOMAG, modelo TR65, doble tracción, con levante de tres puntos, doble salida de hidráulico y toma de fuerza; un equipo de riego completo con tanque de 8000 Lts. Marca Plástico Laspiur, con accionamiento hidráulico del circuito abierto, sin cubiertas; y una desmalezadora marca Bernardin de 1,50 mts de corte. Las unidades que se transfieren son nuevas, sin uso.

SEGUNDA: Como contraprestación, la Municipalidad de Freyre da en pago, y el vendedor acepta, fracciones de terrenos de su propiedad, que se identifican como lotes 12, 13 y 14 de la manzana 12, y lotes 6 y 7 de la manzana 19, todos del loteo denominado Solares de Freyre.

TERCERA: El comprador recibe del vendedor las herramientas descritas en la cláusula PRIMERA, de total conformidad juntamente con la documentación, declarando el segundo que los mismos se encuentra libre de gravámenes en cuanto a medidas cautelares y/o toda otra asimismo de carácter judicial.

CUARTA: A partir de la fecha de entrega, el comprador en forma exclusiva, será responsable civil y criminalmente de todas las consecuencias derivadas del uso y tenencia del vehículo, haciéndose además cargo de los gravámenes que pesen en lo futuro sobre el mismo.

QUINTA: Este convenio se celebra “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Freyre, quien deberá ratificarlo en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 30 de la Ley N° 8102 – Orgánica de Municipalidades.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el vendedor constituye domicilio en Bv. 25 de Mayo 234 de la localidad de Freyre y el comprador en la calle Belgrano 267 de la localidad Freyre donde tendrá validez toda notificación.

SEPTIMA: Asimismo ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Francisco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.